

REF: Reemplaza Sistemas de Cuentas del Sistema de Contabilidad Regulatoria establecido mediante Resolución Exenta CNE N° 77 de 2017, y deja sin efecto Resolución Exenta CNE N° 78 de 2017 y N° 114 de 2018.

SANTIAGO, 8 de marzo de 2018

RESOLUCION EXENTA N° 180

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en los artículo 6°, 7° y 12° del D.L. 2.224 de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, modificado por la Ley N° 20.402 de 2009, que crea el Ministerio de Energía;
- b) Lo dispuesto en el D.F.L. N°323 de 1931, Ley de Servicios de Gas, del Ministerio del Interior y sus modificaciones, en adelante e indistintamente "Ley de Servicios de Gas" o la "Ley";
- c) Lo señalado en la Ley N° 20.999 de 2017, que modifica la disposiciones Ley de Servicios de Gas y otras disposiciones legales que indica, en adelante e indistintamente "Ley N° 20.999", publicada en el Diario Oficial el 9 de febrero de 2017;
- d) Lo señalado en la Resolución Exenta CNE N° 77, de 9 de febrero de 2017, que Establece Sistema de Contabilidad Regulatoria para el chequeo de rentabilidad de las empresas concesionarias de servicio público de distribución de gas de red, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 33° ter de la Ley de Servicios de Gas y deja sin efecto Resolución Exenta CNE N° 160 de 2015, en adelante e indistintamente "Resolución Exenta CNE N° 77" o "Sistema de Contabilidad Regulatoria";
- e) Lo dispuesto en la Resolución Exenta CNE N° 78, de 9 de febrero de 2017, que Fija procedimiento de entrega de información por parte de las empresas concesionarias de servicio público de gas de red sujetas a chequeo anual de rentabilidad, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.999 de 2017, en adelante e indistintamente "Resolución Exenta CNE N° 78";
- f) Lo dispuesto en la Resolución Exenta CNE N° 114, de 5 de febrero de 2018, que Reemplaza Manuales de los Sistemas

de Cuentas del Sistema de Contabilidad Regulatoria establecidos mediante Resolución Exenta CNE N°77 de 2017, y deroga Resolución CNE N° 78 de 2017, en adelante e indistintamente "Resolución Exenta CNE N° 114"; y

- g) Lo dispuesto en la resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- a) Que, la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente "la Comisión", de acuerdo a su ley orgánica, es el organismo técnico encargado de analizar precios, tarifas y normas técnicas a las que deben ceñirse las empresas del sector energético y monitorear y proyectar el funcionamiento actual y esperado del sector energético, entre otras funciones;
- b) Que, en conformidad a lo dispuesto en el nuevo artículo 30° bis de la Ley de Servicios de Gas, la Comisión deberá efectuar anualmente un chequeo de rentabilidad de las empresas concesionarias de servicio público de distribución de gas, en adelante e indistintamente "empresas concesionarias";
- c) Que, el artículo 33° ter de la Ley, introducido por la Ley N° 20.999, dispone que las empresas concesionarias, antes del 31 de marzo de cada año, deberán informar a la Comisión sus costos e ingresos de explotación correspondientes a la actividad de distribución de gas de red y los VNR de las instalaciones de distribución de su propiedad del año calendario anterior en conformidad a un Sistema de Contabilidad Regulatoria que la Comisión establecerá al efecto, el que podrá requerir también antecedentes de costos e ingresos de otras actividades económicas realizadas por las empresas concesionarias;
- d) Que mediante la Resolución Exenta CNE N°77 la Comisión estableció un Sistema de Contabilidad Regulatoria para el chequeo de rentabilidad de las empresas concesionarias de servicio público de distribución de gas de red, a través del cual las empresas deben informar sus costos e ingresos de explotación y el VNR de sus instalaciones, los antecedentes de costos e ingresos de otras actividades económicas realizadas por las empresas concesionarias y los demás antecedentes que le solicite la Comisión;

- e) Que, a propósito del desarrollo del primer proceso de chequeo de rentabilidad anual para el año calendario 2016 y de los Dictámenes N° 15-2017 a N°18-2017 del Panel de Expertos, mediante Resolución Exenta CNE N°114, se reemplazaron los Manuales de los Sistemas de Cuentas del Sistema de Contabilidad Regulatoria;
- f) Que, mediante la presente resolución, esta Comisión viene en reemplazar los Manuales de los Sistemas de Cuentas del Sistema de Contabilidad Regulatoria, a efectos de incorporar mejoras al procedimiento de entrega de información a la que se refiere el artículo 33 ter de la Ley, en lo relativo a costos e ingresos de explotación y el Valor Nuevo de Reemplazo (VNR) de las instalaciones de distribución; y
- g) Que, en consecuencia, la presente resolución reemplaza los Manuales de los Sistemas de Cuentas del Sistema de Contabilidad Regulatoria, y deja sin efecto las Resoluciones Exentas CNE N° 78 de 2017, y N° 114 de 2018.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébanse los Manuales del Sistema de Cuentas, contenidos en el Sistema de Contabilidad Regulatoria para el chequeo de rentabilidad de las empresas concesionarias de servicio público de distribución de gas de red, que se adjuntan a la presente resolución y que forman parte integrante de la misma, que se individualizan a continuación:

- a. Manual del Sistema de Cuentas para informar los bienes y el Valor Nuevo de Reemplazo de las empresas concesionarias de gas de red.
- b. Manual del Sistema de Cuentas para informar los costos e ingresos de explotación de las empresas concesionarias de gas de red.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reemplácense los Manuales del Sistema de Cuentas, contenidos en el Sistema de Contabilidad Regulatoria para el chequeo de rentabilidad de las empresas concesionarias de servicio público de distribución de gas de red, a los que se refiere el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución Exenta CNE N° 77, de 9 de febrero de 2017, por los Manuales del Sistema de Cuentas aprobados por el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: Derogase la Resolución CNE N°114, de 5 de febrero de 2018, que Reemplaza Manuales de los Sistemas de Cuentas del Sistema de Contabilidad Regulatoria establecidos mediante Resolución Exenta CNE N°77 de 2017, y deroga Resolución CNE N° 78 de 2017 y la Resolución Exenta CNE N° 78, de 9 de febrero de 2017, que Fija procedimiento de entrega de información por parte de las empresas concesionarias de servicio público de gas de red sujetas a chequeo anual de rentabilidad, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.999 de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: La obligación contenida en el ARTÍCULO TERCERO de la Resolución Exenta N°77, de 9 de febrero de 2017, deberá ser cumplida por las empresas concesionarias de distribución de gas de red que operan fuera de la XII Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, antes del 31 de marzo de cada año.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución entrará en vigencia una vez notificada por correo electrónico a las empresas concesionarias de distribución de gas de red.

ARTÍCULO TRANSITORIO

Las auditorias de los Ingresos y Costos de Explotación, a las que hace referencia el Sistema de Cuentas establecido en la Resolución Exenta CNE N° 77, y que la presente resolución modifica, excepcionalmente no serán obligatorias para la información correspondiente al chequeo de rentabilidad del año calendario 2017.

Sin perjuicio de lo anterior, toda la información provista por las empresas concesionarias de servicio público de distribución de gas de red, de conformidad a lo indicado en los Manuales de Cuentas del Sistema de Contabilidad Regulatoria, deberá ser autosustentada y, cuando corresponda, autocontenida. Las fuentes, sustentos y/o respaldos que la acompañen, deberán permitir a la Comisión comprobar de manera sencilla y oportuna, la veracidad de la misma.

Anótese y publíquese en la página web institucional.

ANDRÉS ROMERO CELEDÓN
SECRETARIO EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

MMA/JMA/DPM/JJB/AOM/gav

DISTRIBUCIÓN:

1. Metrogas S.A.
2. Gasvalpo Spa.
3. Intergas S.A.
4. Gassur S.A.
5. Empresas Lipigas S.A.
6. Gasco Magallanes (Gasco S.A.)
7. Gasco GLP S.A.
8. Abastible S.A.
9. Departamento Jurídico CNE
10. Departamento Hidrocarburos CNE
11. Departamento Regulación Económica CNE
12. Of. de Partes CNE